

Sunchales, 14 de abril de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1469 / 2003

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la [Ordenanza N° 1452/02](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa municipal se aprobó el presupuesto de esta Municipalidad de Sunchales para el ejercicio del corriente año;

Que el ingreso de Argentina en el mundo globalizado y regido por modelos capitalistas trajo consecuencias que exigieron a las sociedades una adaptación a nuevos paradigmas: productividad, nuevas tecnologías, capacitación, acceso a la información, etc.;

Que la recesión de los últimos años añadió a los sectores de pobres estructurales a otro grupo poblacional que perdió sus empleos y que no logró la reinserción laboral debido a la escasa demanda de trabajadores y a su incapacidad de responder a las nuevas exigencias;

Que comenzó entonces a producirse el desequilibrio entre los sectores sociales. Unos incluidos en el sistema, otros excluidos;

Que la exclusión social es entendida como el proceso por el cual a ciertos individuos o grupos se les impide sistemáticamente el acceso a bienes elementales que les permitirían una subsistencia autónoma y un crecimiento personal. Este concepto no se limita a la falta de oportunidades laborales, sino que es más complejo y abarca otras dimensiones sociales ligadas a la problemática de la alimentación, la salud, la vivienda, la educación, la recreación: es decir todos aquellos ámbitos en los que una persona necesita tener respuestas y oportunidades para realizarse como tal y sentirse parte de una sociedad;

Que al panorama socioeconómico debemos agregar la pérdida de la escala de valores que durante décadas guió al pueblo argentino y cuyas actuales manifestaciones son el abandono de la familia, el facilismo, el consumismo, el individualismo entre otros;

Que si conjugamos entonces la exclusión socioeconómica, la pérdida de valores positivos y la adulación a modelos de vida poco alentadores estamos ante un panorama sombrío;

Que Sunchales no es ajena a esta realidad nacional y las consecuencias de la exclusión social son conocidas. Sin embargo consideramos necesario enunciarlas para poder partir de allí en la generación de acciones tendientes a

reducirlas: desintegración familiar, violencia (física o psicológica) hacia los más débiles del grupo familiar (niños, ancianos, mujeres), ingreso o exacerbación del alcoholismo u otras adicciones, abandono, descuido, desatención de los hijos, despreocupación por la educación de niños y jóvenes y delincuencia;

Que en muchas ocasiones los niños, adolescentes y jóvenes transitan con excesiva rapidez hacia roles que no corresponden con su edad lo que los coloca en el mismo estado de marginación que su grupo familiar de pertenencia, generando un estado de pobreza intergeneracional difícil de romper;

Que la propuesta para abordar tan compleja problemática se piensa desde la interacción entre el Estado Municipal y la comunidad, conjunción que presenta un escenario de múltiples posibilidades, las que deberán utilizarse juntamente con la intervención de las redes sociales locales;

Que por otra parte existen empresas de la ciudad que han manifestado su voluntad de efectuar aportes económicos a los efectos de colaborar en la creación de un Programa de Inclusión Social;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 6 9 / 2 0 0 3

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2003, ampliándose en la suma de \$ 15.000.- (Pesos Quince mil), que serán contabilizados de la siguiente manera:

Ampliaciones

RECURSOS

RENTAS GENERALES

3-NO TRIBUTARIOS	\$ 15.000.-
Otros Ingresos	\$ 15.000.-

EROGACIONES

RENTAS GENERALES

2-Gastos en Bienes y Serv.No Personales	\$ 15.000.-
Programa de Inclusión Social	\$ 15.000.-

TOTAL DE AMPLIACIONES	\$ 15.000.-
------------------------------	--------------------

Art. 2°: Los recursos que se incorporan mediante la presente ampliación presupuestaria tienen origen en lo estipulado en nota que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de abril del año dos mil tres.-